

HINISTEIACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de marzo de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos", integrado por: Delegada del Poder Ejecutivo: Lic. Marcela Barrios, la Dra. Valentina Egorov y la Tec. RR.LL Valeria Charlone; Delegados de los Empleadores: ANDIPROLAC: representada en este acto por las Dras. Natalia Pena y Loreley Orlando y CEMESA representada en este acto por el Cr. Carlos Pérez y el Sr. Fernando Matteo Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Único Transporte Obrero de la Leche (S.U.T.O.L) representando por Jorge González, Marcelo González y Graciela Gutiérrez, SUDEC

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 4 de mayo de 2011 .--

y la FTIL representadas por el Sr. Carlos Cabrera, quienes hacen constar que:

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la Cláusula SEGUNDA numeral 3 del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo de 2013, es del 13,24%, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) Por concepto de inflación estimada para el año 2013 (el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación - centro de la banda- del BCU; 5%;
- b) Por concepto de incremento real 4%
- c) Por concepto de correctivo de inflación (real:8,89/estimada 5%): 3,7%. Fórmula de ajuste de salarios: 1,05 x 1,04 x 1,037 = 1,1324

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 02 "Distribuidores de Productos Lácteos" con vigencia desde el 1º de marzo enero de 2013, serán los siguientes:

Categoría Jornaleros	JORNAL
Peón al Ingreso	\$692,20
Peón	\$714,87
Chofer	\$776,00
Categoría Mensuales	MENSUAL
Auxiliar Administrativo	\$14 240 10
Medio Oficial Chapista, Mecánico o Pintor	\$16.717,66
Official Chapista Mecánico o Pintor	\$18.157,52
Salario Mínimo del Capítulo	\$14.340,10
	CONTRACTOR SERVICE AND ADDRESS OF

CUARTO: Exclusión de la empresa CEMESA: se excluye expresamente a dicha empresa y a sus trabajadores conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del acuerdo suscrito el día 4 de mayo de 2011 de las cláusulas precedentes de la presente acta. Conforme a lo establecido en el convenio colectivo suscrito entre CEMESA y SUDEC el día 4 de mayo de 2011 y que forma parte del laudo correspondiente ambas partes proceden en documento separado a acordar el ajuste aplicable y que se considera parte de la presente acta.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

The same of the sa

CONCUERDA: fielmente con el original que luce archivado en es a minerio Se expide el presente en Montevideo a los 14 dise ser mas de NR 6

× 4847

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de marzo de 2017

Pase a División Documentación y Registro.

JUAN AUBERTO CASTILLO Director Macional de Trabajo MITSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION POCUMEN ACION Y REGISTRO

REGISTRO DE LAGDOS

Reg. Con et Nº 196 2017

Grupo 01

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado

2 U MAR 2017

Folio, 01 at 03

Sub-Grupo 1 Cos 2

Doc'y Registronto Podrate Pagaro